A	:	SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA **GERENTE GENERAL**
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA REMITIR COMENTARIOS AL PROYECTO DE MANDATO DE INTERCONEXIÓN ENTRE INTERMAX S.A.C. Y ENTEL PERÚ S.A.
REFERENCIA		EXPEDIENTE Nº 00005-2021-CD-DPRC/MI
FECHA	:	**11 de noviembre de 2021**

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ASISTENTE DE SEGUIMIENTO DE MERCADOS	ANGHY LÓPEZ DÁVILA
	ESPECIALISTA DE REDES	RUBEN CARLOS TORNERO CRUZATT
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	RUBÉN GUARDAMINO BASKOVICH
APROBADO POR	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA	LENNIN QUISO CÓRDOVA

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO

OSIPTEL DPRC J.MORI

OSIPTEL DPRC R.TORNERO

BICENTENARIO PERÚ 2021

1. OBJETO

Evaluar la solicitud de ampliación de plazo formulada por Entel Perú S.A. (en adelante, ENTEL) para presentar comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión con Intermax S.A.C. (en adelante, INTERMAX), aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00193-2021-CD/OSIPTEL.

2. ANTECEDENTES

El 7 de julio de 2021, INTERMAX solicitó a ENTEL la modificación del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución N° 00292-2020-GG/OSIPTEL (en adelante, Contrato de Interconexión), para incluir el servicio de SMS, así como incluir: i) la interconexión con la red del servicio portador de larga distancia internacional de INTERMAX; ii) nuevos escenarios de liquidación de tráfico para comunicaciones dirigidas a las series 0800 y 0801 de la red fija de INTERMAX y la modificación de la ubicación del Punto de Interconexión de INTERMAX. Adjuntó la respectiva propuesta de modificación, en el marco de lo establecido en el numeral 46 del TUO de las Normas de Interconexión.

Mediante carta CGR-194/121 recibida el 22 de julio de 2021, ENTEL indicó que no estaba de acuerdo con incluir el servicio de SMS. De otro lado, manifestó que estaba de acuerdo con incorporar los nuevos escenarios de liquidación de tráfico para comunicaciones dirigidas a las series 0800 y 0801 de la red fija de INTERMAX, así como con la modificación de la ubicación del Punto de Interconexión de INTERMAX. Finalmente, solicitó que se excluya el servicio portador de larga distancia internacional de ENTEL, debido a que fue retirado del Contrato de Interconexión.

Mediante carta S/N del 30 de julio de 2021, INTERMAX indicó a ENTEL que considera que su propuesta para el intercambio de SMS fue rechazada y que, de conformidad con el numeral 2 del TUO de las Normas de Interconexión, a partir de la recepción de su carta iniciaba el plazo de 15 días calendario para conciliar la divergencia. Asimismo, indicó que daba por aceptadas las modificaciones en las que ENTEL se encontraba de acuerdo en la carta CGR-1941/21, así como con la exclusión del servicio portador de larga distancia internacional de ENTEL. De esta manera, remitió la adenda respectiva para la suscripción.

Posteriormente, mediante carta S/N recibida el 10 de agosto de 2021, INTERMAX solicitó al OSIPTEL la emisión de un mandato de interconexión con ENTEL para modificar el Contrato de Interconexión a fin de incluir el servicio de SMS, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 46.2 del TUO de las Normas de Interconexión.

Asimismo, mediante carta C.00368-DPRC/2021 notificada el 12 de agosto de 2021, se corrió traslado a ENTEL de la solicitud de INTERMAX para que remita su posición, la cual fue respondida mediante carta CGR-2205/2021 recibida el 26 de agosto de 2021. En ese sentido, mediante carta C.00398-DPRC/2021 notificada el 31 de agosto de 2021, el OSIPTEL remitió a INTERMAX los comentarios de ENTEL a efectos de remita su posición sustentada; siendo atendida por esta empresa mediante carta S/N recibida el 6 de setiembre de 2021.

Por otro lado, mediante carta C.00416-DPRC/2021 notificada el 15 de setiembre de 2021, el OSIPTEL solicitó información a ENTEL.

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO
OSIPTEL DPRC J.MORI
OSIPTEL DPRC R.TORNERO

Mediante carta S/N recibida el 17 de setiembre de 2021, INTERMAX solicitó al OSIPTEL que informe sobre el estado de la solicitud de Mandato de Interconexión, la misma que fue atendida mediante carta C.00435-DPRC/2021 notificada el 22 de setiembre de 2021.

Por medio de la carta CGR-2605/2021 recibida el 1 de octubre de 2021, ENTEL atendió el pedido de información realizado mediante la carta C.00416-DPRC/2021 antes indicada.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00193-2021-CD/OSIPTEL, se aprobó el Proyecto de Mandato de Interconexión, siendo notificado a las partes el 22 de octubre de 2021, otorgándose un plazo de quince (15) días calendario para que remitan sus comentarios, los mismos que tuvieron como fecha de vencimiento el día 6 de noviembre de 2021.

Mediante carta CGR-2957/2021 recibida el 4 de noviembre de 2021, ENTEL solicitó una prórroga de quince (15) días calendario adicionales al plazo inicialmente otorgado considerando la cantidad de requerimientos de información del OSIPTEL y del MTC que viene atendiendo, así como el análisis que requiere la atención del requerimiento, considerando que el Proyecto de Mandato contempla aspectos técnicos y económicos complejos cuyo impacto no sería menor.

3. EVALUACIÓN

ENTEL ha presentado dentro del plazo establecido para remitir comentarios, una solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendario adicionales al plazo inicialmente otorgado.

El artículo 135 del TUO de las Normas de Interconexión, establece que el plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión puede ser ampliado por el OSIPTEL hasta por el doble de tiempo adicional, de oficio o a solicitud de parte, siempre que en la evaluación concurran situaciones de complejidad técnica o económica que demandan plazos mayores. Esto es, siempre que la empresa que solicita la ampliación sustente las situaciones indicadas.

De esta manera, ENTEL manifiesta que requiere la ampliación de plazo para culminar el análisis debido a: i) la complejidad del análisis que requiere el Proyecto de Mandato al contemplar aspectos técnicos y económicos cuyo impacto no sería menor; y, ii) la cantidad de requerimientos de información del OSIPTEL y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones que viene atendiendo.

Así, en la medida que, para la evaluación de las condiciones previstas en el Proyecto de Mandato de Interconexión concurren situaciones de complejidad técnica asociadas a aspectos de seguridad, envío de mensajes de señalización entre elementos de red, protocolos de pruebas de aceptación en la implementación, entre otros, aspectos que podrían demandar un plazo mayor al inicialmente otorgado; se considera pertinente otorgar de forma excepcional una ampliación de quince (15) días calendario para que dicha empresa remita sus comentarios al proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00193-2021-CD/OSIPTEL, dada la relevancia para el proceso de emisión del Mandato de Interconexión que ambas partes puedan presentar comentarios técnicos adecuadamente sustentados, que contribuyan a enriquecer el análisis realizado por el OSIPTEL.

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO
OSIPTEL DPRC J.MORI
OSIPTEL DPRC R.TORNERO

Si bien mediante carta S/N, recibida 17 de setiembre de 2021, la empresa INTERMAX solicitó al OSIPTEL que se le informe sobre el estado de su solicitud de Mandato, manifestando de esta forma su expectativa por la emisión del Mandato de Interconexión; se aprecia por lo expuesto en el párrafo anterior, que concurren situaciones de complejidad técnica que ameritan una ampliación del plazo excepcional para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, referidas el artículo 135 del TUO de las Normas de Interconexión.

Por lo tanto, se considera adecuado otorgar de forma excepcional a ENTEL la ampliación de plazo solicitada de quince (15) días calendario, adicionales al plazo inicialmente otorgado para la remisión de comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión; el mismo que vence el 22 de noviembre de 2021.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto en el presente informe, es pertinente otorgar, de manera excepcional, la ampliación del plazo solicitada por Entel Perú S.A. para remitir sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00193-2021-CD/OSIPTEL.

En tal sentido, esta Dirección recomienda elevar, para la consideración del Consejo Directivo, el presente informe.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:QUISO CORDOVA Lennin Frank FAU 20216072155 soft

OSIPTEL DPRC R.GUARDAMINO

OSIPTEL DPRC J.MORI

OSIPTEL DPRC R.TORNERO

BICENTENARIO PERÚ 2021